

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : LUIS ORLANDO SAAVEDRA HERNANDEZ
Apoderada: : YULIETH PAOLA SAAVEDRA FORERO
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE
GILBERTO SAAVEDRA BARRAGAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00098-00

Calificada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por LUIS ORLANDO SAAVEDRA HERNANDEZ, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GILBERTO SAAVEDRA BARRAGAN y demás personas indeterminadas, observa el despacho que la misma tiene las falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Apórtese poder especial amplio y suficiente el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del Código General del Proceso, o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, el aportado no cumple ninguna de las dos condiciones.
2. AMPLIAR los hechos de la demanda de tal forma que sirvan de fundamento a las pretensiones, precisando a cuánto asciende el área del predio de mayor extensión y cuanto es el área del predio de menor extensión que se pretende. (numeral 5º, artículo 82 del C.G.P).
3. Ausencia del certificado especial del registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas, con vigencia no superior a un (1) mes de expedido, el aportado cuenta con más de 6 meses de expedición.

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la presente demanda se inadmite, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por LUIS ORLANDO

SAAVEDRA HERNANDEZ, actuando por intermedio de apoderada judicial, contra HEREDEROS DE GILBERTO SAAVEDRA BARRAGAN, y demás personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ab72364d8121ca6796f3595e9bf7b3f5acd831cf801f7b7a475393ef2f99ed**

Documento generado en 16/01/2023 02:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>